

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 62

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

La Presidencia de la Junta Técnica del Estado, con fecha 15 del mes en curso, ha dictado la siguiente Orden:

“Excmo. Sr.: Para aplicar la Orden de 3 de Mayo de 1937 a los créditos existentes contra personas establecidas en territorio liberado después de la indicada fecha, dispongo:

Artículo 1.º Lo prevenido en la Orden de 3 de Mayo último será también aplicable a los créditos existentes a favor de personas que el 18 de Julio de 1936 tuviesen domicilio en territorio que no estuviese liberado el 3 de Mayo citado, contra personas establecidas en territorio que haya sido ocupado por el Ejército Nacional después de dicho día 3, o que se ocupe en lo sucesivo.

Artículo 2.º La declaración aludida en el artículo 2.º de la Orden mencionada será presentada antes del día 1.º de Enero próximo por las personas establecidas en territorio que se haya liberado desde 3 de Mayo último hasta hoy. Las establecidas en territorios que se liberen en lo sucesivo presentarán sus declaraciones en término de un mes, a contar desde la liberación.

Artículo 3.º Las Comisiones provinciales, dentro del mes siguiente a la expiración de los plazos indicados en el artículo anterior, adoptarán los acuerdos a que se refiere el artículo 4.º de la referida Orden, y dentro de los veinte días posteriores a la terminación de este último plazo, procederán las Comisiones

como se previene en el artículo 5.º de la misma Orden. Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.”

Lo que, para general conocimiento, se publica en el “Boletín Oficial” de la provincia y periódicos de la localidad.

Santander, 24 de Noviembre de 1937. 631-615

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilia Laso, domiciliada en Santander, Garmendia, 5, buhardilla, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ulpiano Alonso, domiciliado en Magallanes, 25, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Alonso, domiciliado en Santander, Marqués de la Hermida, 26, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra viuda de Andréu, domiciliada en San Francisco, 6, segundo, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Gutiérrez, domiciliado en Santander, Burgos, 1, bajo, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rufino Pérez y Pérez, domiciliado en Santander, Santa Lucía, 18, bajo izquierda, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Fernández Fernández, domiciliado en Fernández de Isla, 3, primero, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.º

Santander, 17 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Vistos los expedientes instruídos a peones camineros afectos al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, que remite V. S. en quinta relación, fecha 30 de Octubre próximo pasado, esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

1.º La separación, con pérdida de toda clase de derechos, de los peones camineros que se relacionan a continuación:

Esteban San Vicente Sierra.
Alberto Riancho González.
Alfredo Arredondo Aguilera.
Domingo Lombillo Revuelta.
Luciano Sánchez Posada.

Eugenio Fernández Cuevas.
Indalecio Arnáiz Alvear.
Fernando Gómez Anievas.
Marcelino Rasilla González.

2.º La incorporación al servicio del Estado de los peones camineros siguientes:

Domingo de la Maza Ateca.
Emilio Ruiz Setién.
Pedro Carriedo Hoya.
Francisco Ruiz Martínez.
Bautista Cámara Pardo.
Vicente Torillo Balbás.
Manuel Narváez Pérez.
Jacinto Fernández Gómez.
José Cobo Cobo.
Elías Moreno Muñoz.
Lucas Regúlez Carrera.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., el Presidente, **Mauro Serret.** 613

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

COMISION DE TRABAJO

ORDEN

Como consecuencia de la información practicada por la Delegación provincial de Trabajo de Santander, en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de Diciembre de 1936, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los empleados y dependientes de la Delegación provincial de Trabajo de Santander siguientes:

Don Fidel Riancho Pozas, Auxiliar Delegación de Trabajo.

Don Víctor Díaz Alvarez, Inspector-Auxiliar Trabajo.

Don Ramiro Sánchez Valladares, ídem ídem.

Don Clemente Guerrero Velázquez, Presidente Jurados Mixtos.

Don Julio Sañudo Baroza, Vice-presidente Jurados Mixtos.

Don Luis Soler González, Secretario Jurados Mixtos.

Don Julio Valín Ramos, ídem ídem.

Don José Lanosa Domingo, ídem ídem.

Don Juan Prieto Collantes, Oficial Jurados Mixtos.

Don Santiago Gallut Calvo, ídem ídem.

Don Angel Camus Otí, Auxiliar Jurados Mixtos.

Don José Benito Pérez, ídem ídem.

Don Máximo Castañedo Diego, ídem ídem.

Doña Josefa Ruiz Olazarán, Ordenanza Jurados Mixtos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 13 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., **Alejandro Gallo.**

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo. 616

ORDEN

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas

en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con noventa y dos centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda. 617

ORDEN

Excmo. Sr.: Por hallarse incurso en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de Diciembre de 1936, dispongo la separación definitiva del servicio y baja en su escalafón de don Paulino Vega Pérez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

ORDEN

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de Diciembre de 1936, dispongo la separación definitiva del servicio y baja en su escalafón de don Alfredo de la Muela Sánchez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda. 612

ORDEN

Dada la conveniencia de compaginar las necesidades de la guerra con las del Tesoro, en su aspecto de ingresos por derechos de arancel, dispongo:

Que se cumplimente con rigurosa exactitud lo preceptuado en la Orden de 28 de Diciembre de 1936 (B. O. número 71), donde se establece que únicamente se hallan facultados para conceder franquicias arancelarias esta Presidencia de la Junta Técnica del Estado y los Generales en Jefe de las fuerzas en operaciones. También el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada puede otorgar tales franquicias por concesión reciente y en analogía con lo establecido para los Generales del Ejército antes mencionados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señores General Jefe de la Secretaría de Guerra, Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica y señores Administradores de las Aduanas Principales. 617

ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de que la Sección de Información organizada por la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales pueda cumplir sus patrióticos y humanitarios fines, facilitando a las familias noticias de las vicisitudes por que pasan aquellos de sus deudos que cayeron en el combate o enfermaron en los frentes, dispongo que se conceda franquicia postal al Servicio de Información de Asistencia a Frentes y Hospitales y a cuantos a él se dirijan, siempre que la correspondencia se curse empleando los modelos de tarjetas cuyo formato se inserta a continuación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—**Francisco G. Jordana.**

Señores Presidentes de la Comisión de Hacienda y de Obras públicas y Comunicaciones. 626

(Los modelos que se mencionan pasan a la página siguiente).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Servicio de reincorporación al trabajo

Se recuerda a todos los Centros, Unidades y Dependencias Militares lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 de Octubre último (B. O. número 361), respecto a la obligación de remitir a la Comisión de Trabajo de dicha Junta, antes del día 15 de Diciembre próximo, la relación que el mencionado artículo señala, según el modelo publicado por Orden de 28 de Octubre pasado (B. O. número 377).

Burgos, 12 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal. El General Secretario, **Germán Gil Yuste.** 614

ORDEN

PENSIONES

Como aclaración a la Orden de 28 de Septiembre último (B. O. número 83), respecto a la imposible compatibilidad entre el percibo del subsidio pro-combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. número 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que sólo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, o sea a los que les alcance lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y artículo 1.º del Decreto número 92 (B. O. número 51); pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no estén filiados como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, **Germán Gil Yuste.** 618

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr.

.....

.....

.....

(REVERSO)

ASISTENCIA A FRENTE Y HOSPITALES

SERVICIO DE INFORMACION

Muy Sr. mio: Contestando a su consulta sobre

.....

.....

.....

puedo decirle que, según informes, su

.....

.....

.....

Queda de V. aff.^a,

La

de de 19

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr.

.....

.....

.....

(REVERSO)

ASISTENCIA A FRENTES Y HOSPITALES

SERVICIO DE INFORMACION

Sr.

Ruego a V. noticias del

.....

.....

.....

que operaba en

.....

Muy agradecida le saluda.

..... de de 19

SERVICIO DE INFORMACION

ASISTENCIA A FRENTES Y HOSPITALES

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal.

Sr.

.....

.....

.....

(REVERSO)

ASISTENCIA A FRENTES Y HOSPITALES

SERVICIO DE INFORMACION

Tengo el sentimiento de notificarle que el día.....
resultó herido el..... de.....

.....
por quien V. se interesa, habiendo sido evacuado al

Hospital de.....

sala..... cama.....

La lesión sufrida es.....

.....
que ha sido calificada de pronóstico.....

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

La

..... de..... de 19.....

NOTA.—Las tarjetas preinsertas llevan en el anverso, en su parte superior derecha, una cruz en encarnado y amarillo con dos hojas de acebo; y en el reverso, la misma cruz en el centro de la parte superior.

GOBIERNO MILITAR DE SANTANDER

Relación reseñado del ganado que tiene la Sección de Sementales, procedente del campo rojo, depositado en el mismo y que pueden pasar a recogerlo los que, considerándose sus dueños, aporten los documentos correspondientes.

Número de tijera	Especie y sexo	PELOS Y SEÑALES	Edad en 1937	Alzada		Hierro	Valoración		Aptitud	Observaciones
				M.	C.		Pesetas			
I	Caballo ...	Capón, castaño muy oscuro, estrella entrepelada en la frente, accidentales dorso, cruz y costillares, tuerto del derecho.....	11	1	25	Sin él.....	100	Inútil para el Ejército.		
II	Yegua ...	Castaña, propia armiños en el izquierdo.....	4	1	40	Idem.....	200	Idem		
III	Caballo ...	Capón, castaño encendido, listón ancho corrido sobre ollares b. b. con los dos, calzado vipedo diagonal derecho y principio del diagonal izquierdo ..	9	1		Idem.....	150	Idem		
IV	Yegua ...	Negra peceña, lucero, cordón corrido, lunar entre ollares b. b. con los dos señal de traba.....	10	1	37	Idem.....	150	Idem		
V	Idem	Negra peceña propia, pelos blancos, tabla derecha, cuello b. b. con el superior cicatriz.....	12	1	23	Idem.....	125	Idem		
VI	Mulo	Capón, castaño muy oscuro, cicatriz rodilla derecha, accidentales cruz y costillares.....	8	1	50	215.	700	Carga	Util para el Ejército.	
VII	Idem	Capón, castaño muy oscuro, accidentales o cruz, costillar derecho y cinchera derecha	11	1	53	Seguro ..	500	Idem	Idem	
VIII	Caballo ...	Capón, negro azabache, blancos entrepelados frente, accidentales dorso y costillares	15				50	Inútil para el Ejército.		
IX	Idem	Capón, castaño oscuro, entrepelado, tresalvo estrella, lunar entre ollares, accidentales cruz, dorso y costillares.....	3	1	34		100	Idem		
X	Yegua ...	Negra azabache, estrella, lunar entre ollares, calzada del izquierdo, pequeño accidental cruz, corte ambas puntas orejas	2	1	18		50	Idem		
XI	Asno	Capón, castaño oscuro, bociclario blancos en la frente, accidentales cruz y costillares derecho.....	11	1	23		70			

Sección de Administración Económica

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Zona de San Vicente de la Barquera

ANUNCIO

Rectificación de los días de cobranza en la Zona de San Vicente de la Barquera. Se anuncia la cobranza por todos conceptos contributivos correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los días 1 y 2 del mes de Diciembre en el Ayuntamiento de Comillas.

Santander, 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El tesorero, Manuel Ares. 629

Sección de Administración de Justicia

Por providencia de éste, dictada por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en sumario número 76 de 1937, por hurto de un automóvil «Ford» a don José Ruperto Azurmendi, tiene acordado, citar por medio del presente, a dicho perjudicado, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, primero, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en dicho asunto, con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para citar a don José Ruperto Azurmendi, expido la presente en Santander a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 605

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Juan Fernández y Paca Chicle, de esta vecindad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente, se cita y requiere a los nombrados para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 588

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Manuel Ruiz Rebollo, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 609

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Román Sánchez de Acevedo, Rúa de la Sal, número 6, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 20 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 608

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Eugenio García González, Sevilla número 3, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 23 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey. 607

Sección de Administración Municipal

Alcaldía de SANTANDER

Habiendo sido designados provisionalmente agentes ejecutivos de este Excmo. Ayuntamiento los señores don Eduardo Prieto Herrera y don Cecilio San Martín Muriedas, se hacen públicos sus nombramientos, a los efectos reglamentarios, para general conocimiento.

Santander a 18 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 559

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución Rústica y padrones de Edificios y solares, formados para el próximo año de 1938.

San Miguel de Aguayo, 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Bustamante. 555

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

Autorizado por la Superioridad para la venta en pública subasta de varias caballerías y algunas cabras, de individuos desaparecidos, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, desde las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla a disposición de cuantos deseen examinarle y tengan interés en la subasta.

Cabezón de Liébana, 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Pérez. 556